



YR

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003011-2022-00691-00
DEMANDANTE: WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ (C.C. 91.498.134)
DEMANDADAS: MARIA CONSUELO RINCÓN URIBE (C.C. 63.366.387)
NYDIA LUCÍA RINCÓN URIBE (C.C. 51.959.255)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente y fechada 9 de febrero de 2024 (anexo virtual N. 8 C2), se tiene que el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, informa que dentro del proceso radicado **68001-4003-026-2022-00348-01**, fue decretada medida cautelar de embargo del remanente; razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo y secuestro de remanente solicitado por el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante **Oficio No. 2974**, en favor del radicado No. **68001-4003-026-2022-00348-01**; en atención a que el proceso de la referencia fue RECHAZADO mediante auto fechado 3 de noviembre de 2022 y se encuentra archivado.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ